

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3102

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, desde Bujalance á la estación de El Carpio, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Bujalance y El Carpio, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 11 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos vigente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías antes citadas, previo

cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 15 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el 21 del corriente á las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 3 de Noviembre de 1906.—
El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 8086

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar autorizadas por este Gobierno durante el mes de Octubre último.

(Conclusión.)

Numero de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 1002 D. Salvador Muñoz, Córdoba.
- 1003 D. Rafael de Luque, idem.
- 1004 D. Rafael A. Manjón, Priego.
- 1005 D. José María Rodríguez, El Carpio.
- 1006 D. Francisco Ramos, Arjona.
- 1007 D. Francisco Rodríguez, Villaharta.
- 1008 D. Emilio Blanco, Montilla.
- 1009 D. José Alda, Córdoba.
- 1010 D. Miguel Navarro, Bujalance.
- 1011 D. Antonio Vázquez, Montemayor.
- 1012 D. Francisco Martín, Córdoba.
- 1013 D. Juan Antonio Cervera, Montoro.
- 1014 D. José María Toledo, Almodóvar.
- 1015 D. Evaristo Toledo, idem.
- 1016 D. Francisco Icardo, Córdoba.
- 1017 D. José Sánchez, Villanueva de Córdoba.
- 1018 D. Matías Arroyo, Priego.

- 1019 D. José Espejo, Córdoba.
- 1020 D. Angel Castro, Montemayor.
- 1021 D. Manuel Tapia, Pueblonuevo.
- 1022 D. Rafael Sanz, Belmez.
- 1023 D. Tomás Cobos, Lucena.
- 1024 D. Agustín Lozano, idem.
- 1025 D. Juan Mangas, Rute.
- 1026 D. José Mangas, idem.
- 1027 D. José Muñoz, El Carpio.
- 1028 D. Alfonso Montero, Puente Genil.
- 1029 D. Augusto Crok, El Carpio.
- 1030 D. Antonio Palma, Córdoba.
- 1031 D. Juan Ferrés, idem.
- 1032 D. Manuel García, idem.
- 1033 D. José González, idem.
- 1034 D. Francisco Santacruz, idem.
- 1035 D. José Cantarero, idem.
- 1036 D. Rafael Sánchez, idem.
- 1037 D. Francisco Mérida, Fuente Tójar.
- 1038 D. Julián Barea, idem.
- 1039 D. Francisco Moral, idem.
- 1040 D. Antonio Leiva, idem.
- 1041 D. Antonio Rosales, Iznájar.
- 1042 D. Pedro Ortiz, Córdoba.
- 1043 D. Rafael Jiménez, Baena.
- 1044 D. Rafael Ruiz, Córdoba.
- 1045 D. Manuel Blanco, Dos Torres.
- 1046 D. José Muñoz, idem.
- 1047 D. Miguel Guerrero, Benamejí.
- 1048 D. José Pacheco, idem.
- 1049 D. José Pérez, Córdoba.
- 1050 D. Pedro Rodríguez, Belalcázar.
- 1051 D. Ramón Vergel, El Viso.
- 1052 D. Manuel Ortiz, Montilla.
- 1053 D. Rafael Salinas, Córdoba.
- 1054 D. Isidro Cabanás, idem.
- 1055 D. Francisco Hidalgo, Palenciana.

- 1056 D. Pedro Delgado, Lucena.
- 1057 D. Rafael Álvarez, Córdoba.
- 1058 D. Rafael Muñoz, El Carpio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1906.—
El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Núm. 8109

Relación de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el mes de Septiembre anterior.

Numero del inventario, procedencia, clase y denominación de la finca, término donde radican, fecha é importe del remate y nombre del rematante.

- 1231 Estado.—Olivar en los Algarbes, Montilla, 18 Septiembre 1906, 175 pesetas, don José Luque Ortiz.
- 310 Estado.—Tres octavas partes de casa calle San Sebastián núm. 8, Montilla, 18 Septiembre 1906, 132 pesetas, don Rafael Navajas.
- 345 Estado.—Media casa calle Prietas n.º 43, Montilla, 18 Septiembre 1906, 127 pesetas, don Rafael Navajas.
- 314 Estado.—Casa calle Escuchuela núm. 31, Montilla, 18 Septiembre 1906, 127 pesetas, don Rafael Navajas.
- 945 Estado.—Suerte de tierra en la Hjarrosa, Montilla, 18 Septiembre 1906, 8 pesetas, don Rafael Navajas.
- 515 Estado.—Dos séptimas partes de solar calle Molinos bajos núm. 15,

Montilla, 18 Septiembre 1906, 6 pesetas, don Rafael Navajas.

175 Clero.—Suerte de tierra en el Brillante, Córdoba, 19 Septiembre 1906, 1010 pesetas, don Francisco Mesa.

191 Clero.—Suerte de tierra en la Fuensanta, Córdoba, 19 Septiembre 1906, 530 pesetas, don Francisco Mesa.

Córdoba 13 de Octubre 1906.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.—V.º B.º: El Delegado, Rivas Moreno.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2779

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre último, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de policía urbana y rural informe acerca de la solicitud presentada por Nemesio Fernández y otros, que solicitan se modifique la alineación señalada para edificar en la calle Parralejo.

Designar al Concejal don Antonio Yun Torralbo para que en representación de este Ayuntamiento concurre a la sesión convocada por el señor Alcalde de Pozoblanco, para el día 6 del actual, para la discusión del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el año de 1907.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último y que se remita al señor Gobernador civil para que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las valoraciones hechas de los terrenos que con motivo de edificar en las calles Luna y Viveros han dejado para ensanche de la vía pública Antonio Sánchez y Juan de Mata Buenestado.

También se acordó aprobar la valoración de los terrenos que con motivo de la apertura del trozo segundo de la nueva calle del Olivo han de expropiarse a varios vecinos, a quienes se notificará la valoración para los efectos consiguientes.

Desestimar la solicitud presentada por varios vecinos referente a la traslación del sitio donde el encargado de la Compañía arrendataria de explosivos tiene las existencias para la venta al público, por considerar que no existe el peligro que indican, y que se advierta a dicho encargado que queda afecto a las responsabilidades en que pudiera incurrir por falta de celo ó excesivo depósito de materias explosivas y que debe presentar en esta Alcaldía el parte que se le tiene or-

denado referente a la venta que diariamente realice.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que por la comisión de policía urbana y rural se ha modificado la alineación parcial pedida por don Pedro José Blanco para edificar en una finca de su propiedad, situada en la calle Padre Llorente.

Dada cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos pidiendo que el Ayuntamiento practique las gestiones necesarias para conseguir de la Sociedad concesionaria del ferrocarril, en construcción, que se instale un apeadero en la mediación de la distancia de este pueblo al de Conquista, se acordó acceder a lo solicitado por considerarlo de gran utilidad é importancia, facultándose al señor Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento dirija la petición al señor Director de la referida Sociedad.

Sesión del día 11

Se acordó, de conformidad con lo manifestado por varios vecinos, en instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitar de la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Llerena a Linares, sección de Pozoblanco a Conquista, que al edificar la estación de esta villa se construya un muelle embarcadero, en forma escalonada, para el fácil embarco de ganados y la concesión de una tarifa especial para el transporte de los mismos.

Que la comisión de policía urbana y rural compruebe los datos anotados en el plano y memoria presentada por don Juan de Mata Buenestado, referentes a la instalación de una caldera de vapor para aserrar maderas, y que emita el correspondiente informe.

Que se abone a don Francisco Higuera Rojas, según lo ha solicitado, el importe de las obras que ha ejecutado en los edificios, en construcción, para escuelas, según certificación del señor arquitecto director de las mismas, y que si para ello hicieren falta fondos, se ordene por el señor Alcalde el cobro inmediato de los débitos a favor del Ayuntamiento, y muy especialmente lo que adeuda el arrendatario de consumos.

Que por la comisión antes dicha se informe acerca del estado en que se encuentre el camino de Adamuz y se propongan las obras necesarias para la recomposición del mismo en los sitios que fuere preciso.

Conceder a Agustín Bustos Molinero un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una niña.

Denegar a Pedro Fernández Expósito el socorro que solicita para ir a los baños de Fuencaiente.

Conceder a doña Isabel García Gutiérrez la propiedad a perpetuidad del nicho número 2 del nuevo cementerio, previo pago de los derechos correspondientes.

Que se remitan a la Administración de Hacienda las cédulas personales no expandidas durante el periodo voluntario, los talones de las ventas y la lista triplicada de deudores, facultándose al señor Alcalde para que de-

signe al empleado municipal que ha de llevarlas, y abonándose los gastos del viaje con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Examinadas las cuentas de caudales de este Municipio, correspondientes a los años 1903 y 1904, que han sido dictaminadas por el Síndico, fueron fijadas y se acordó que se pongan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría, según lo dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Que se adquieran diez vials de vacuna para la viruela, con objeto de continuar vacunando y revacunando gratuitamente, y que si para abonar su importe no hubiere cantidad suficiente en el presupuesto, por haberse agotado la consignación con los anteriores pedidos, se formalice lo que faltare con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 18

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de policía urbana y rural, acompañada del Inspector de obras, practique la alineación que solicita Juan Martínez Morales, en la calle Casas Blancas, para edificar en una finca de su propiedad. Que informe acerca de la instancia presentada por Francisco Romero y otros respecto a la alineación trazada para edificar en solares al sitio la Fuente grande, é igualmente informe la solicitud de Francisco Higuera Arévalo, para abonarle el importe del valor del terreno que deja en beneficio de la vía pública al edificar dos casas en la calle Luna.

Que el Inspector de obras, acompañado de un maestro albañil práctico, ya que no hay arquitecto en esta villa, reconozca el local donde José Trujillo Fernández trata de dar unas corridas de novillos, y certifiquen acerca de las condiciones que dicho local reuna.

Se acordó desestimar la instancia presentada por don José Rico Rojas y otros pidiendo que les abonen a mayor precio el terreno que ha de expropiarseles para la apertura del segundo trozo de la calle del Olivo, y que quede en suspenso dicha apertura hasta tanto que se resuelva en definitiva, y con arreglo a las disposiciones vigentes, el justiprecio para la expropiación.

Se leyó la circular del Excmo. señor Delegado regio de Pósitos, copiada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13, dictando reglas para el cumplimiento de la nueva ley, y quedó el Ayuntamiento enterado y en cumplir cuanto se ordena.

Facultar al señor Alcalde para el nombramiento de Agente ejecutivo que realice los descubiertos a favor del Pósito.

Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta nombrada para la construcción de la nueva prisión del partido, se acordó manifestar a dicho señor que este Ayuntamiento queda enterado de cuanto en aquella se expresa y de que, según la copia del presupuesto remitido, se ha incluido en el expediente y

en dicho presupuesto, subastándolas a la vez, el importe de las obras de dicha prisión y el de las de un cuartel de la guardia civil para Pozoblanco, y que después se ha aumentado la cantidad de 10.000 pesetas para construir un local destinado a Tribunal del partido, archivo judicial y casa-habitación del Juzgado, ascendiendo todas estas obras a 110.000, de cuya suma se deducen también 10.000 pesetas para los efectos del reparto girado a los pueblos, cantidad que ha de abonar el de Pozoblanco por el cuartel, aún cuando la Junta ha englobado en el mismo expediente y en la misma subasta ambas obras, a lo cual se opuso siempre este Ayuntamiento por creer que todo cuanto al cuartel se refiere, desde la formación de planos a la terminación del edificio, es única y exclusivamente de la competencia del Ayuntamiento de Pozoblanco. El Concejal señor Yun hizo presente que en la sesión celebrada por repetida Junta en 23 de Julio, de la que forma parte, hizo constar su disconformidad con el aumento de obras, por la forma anómala del proyecto, según su juicio, y que puede solicitarse copia de dicha acta para comprobar ante este Ayuntamiento su protesta contra el referido aumento de obras.

Se acordó que con objeto de dar alguna amenidad a las próximas fiestas de San Miguel, que anualmente vienen celebrándose en esta villa, se informe por la comisión respectiva acerca de los festejos que considere oportunos para el objeto indicado.

Sesión del día 25

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Remitir al señor Tesorero de Hacienda de la provincia la cuenta de las cédulas personales expedidas durante el periodo voluntario, acompañadas del certificado de las cartas de pago que acreditan haberse satisfecho al Tesoro el importe de las vendidas.

Que se tenga en cuenta la petición hecha por Manuel Martínez Enríquez para aumentar una lámpara del alumbrado público en la calle Luna cuando sea preciso aumentar dicho alumbrado en otros sitios.

Aprobar la tasación del terreno que ha dejado Francisco Higuera Arévalo en beneficio de la vía pública al edificar en una cerca de la calle Luna, y que si está conforme con el justiprecio, que asciende a 28'50 pesetas, se proceda a su pago.

PÓSITO

Se acordó aprobar la cuenta del importe de las obras ejecutadas en el local de las paneras del Pósito.

Villanueva de Córdoba 1.º de Octubre de 1906.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Villanueva de Córdoba 2 de Octubre de 1906.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas.—Ferrocarriles.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Pozoblanco motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, se ha rectificado por la Alcaldía de dicho pueblo la relación nominal de los interesados en la expropiación, formada por don José Alcántara Palacios, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria del referido ferrocarril; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días expongan las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Pozoblanco, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 23 de Octubre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

(RELACION QUE SE CITA.)

RELACION que el que suscribe, Alcalde constitucional de esta villa, forma con vista del padrón de riqueza rústica de este término municipal, para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comprensiva de los dueños de los terrenos y denominación de los que son objeto de expropiación para la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, en cumplimiento á lo que previene el art. 16 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Número de orden.	Nombre correlativo de los señores que se citan en la remitida al efecto por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas.	Nombres de las personas á cuyo favor resultan en los amillaramientos inscritas las fincas.	Nombre por el que se conocen las fincas en el amillaramiento.	OBSERVACIONES
64	D. Antonio Cañuelo Moreno	El mismo	Encinar en cañada Sineuerma	
65	Dominio público			Carril de servidumbres particulares
66	D. Antonio Cañuelo Moreno	El mismo	Encinar en cañada Sineuerma	
67	Dominio público			Camino pozo de Benito Sánchez
68	D. Juan Pedro Bautista Moreno			
69	> Joaquín Cabrera Valero	El mismo	Encinar en el Ermitaño	
70	Dominio público			Camino de servidumbres particulares
71	D. Joaquín Cabrera Valero	El mismo	Encinar en el Ermitaño	
72	D. Argimira García y hermana	Las mismas	Idem	
73	D. Pedro García Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas y el Jardón	
74	Dominio público			Vereda de Torrecampo
75	D. Pedro García Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas y el Jardón	
76	Dominio público			Servidumbre particular y camino de Villanueva de Córdoba
77	D. Pedro García Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas y el Jardón	
78	Dominio público			Carril de Torrecampo
79	D. Pedro García Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas y el Jardón	
80	> Elías Cabrera Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas	
81	> Pedro García Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas y el Jardón	
82	> Elías Cabrera Caballero	El mismo	Encinar en Rozuelas	
83	> Bartolomé Aparicio Ruiz	El mismo	Encinar en cañada la Pringue	
83 bis	Dominio público			Camino de Villanueva de Córdoba
84	D. Antonio Cabrera García	El mismo	Encinar en Rozuelas	
85	Dominio público			Camino de Villanueva de Córdoba
86	D. Antonio Cabrera García	El mismo	Encinar en Rozuelas	
87	> Bartolomé Cabrera Aparicio	El mismo	Encinar conocido por el Serrano	
88	> Francisco Redondo Amor	El mismo	Encinar en Rozuelas	
89	> Antonio Cabrera Amor	D. Antonio Cabrera García	Idem	
90	> Braulio Márquez	> Alfonso Dorado Cabrera	Idem	
91	> Antonio Cabrera García	El mismo	Idem	
92	> Pedro Calero Díaz	El mismo	Terreno en el quinto de Rozuelas	
93	> Antonio Cabrera García	El mismo	Encinar en Rozuelas	
94	> Antonio Victor Redondo	D. Antonio Redondo Sánchez	Idem	
95	Dominio público			Camino de Villanueva de Córdoba
96	Viuda de D. Juan Herruzo Cabrera	D. Juan Herruzo Cabrera	Encinar en Cabañeros	
97	Zona de la carretera			Carril de los Ahulladeros
98	D. Sinforoso Castro	El mismo	Encinar en Cabañeros	
99	Dominio público			Camino de Villanueva de Córdoba
100	Viuda de D. Juan Herruzo Cabrera	D. Juan Herruzo Cabrera	Encinar en Cabañeros	
101	D. Francisco Moreno Gutiérrez	Ninguno	Ninguno	No aparece en el amillaramiento
102	> Antonio Redondo López	Ninguno	Ninguno	Idem
102 bis	> Antonio León	Ninguno	Ninguno	Idem
103	Dominio público			Camino de Villanueva de Córdoba
104	D. Sebastián Muñoz	El mismo	Encinar en Cabañeros	
104 bis	Zona de la carretera			
104-3	Idem			
105	D. Isabel Cabrera Muñoz	La misma	Encinar en Cabañeros	
106	D. Bartolomé Caballero de Gracia	El mismo	Idem	
106 bis	Zona de la carretera			

Pozoblanco á 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lucas del Rey.

(Véase el BOLETIN de ayer.)

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3108

Don Diego Carrión y Cerral, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en méritos de juicio ejecutivo seguido á instancia de don Antonio Moreno Estévez, por sí y en representación de la Sociedad mercantil A. Montero y Compañía, contra don José María Tapia Martínez y don Juan Tapia Ortega, vecinos de Nueva Carteya, por cobro de mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan á segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una casa de teja en la calle de Baena, de la villa de Nueva Carteya, cuya fachada mira al Norte, y linda por su derecha entrando con otra de Ramón Serrano Ayala; por la izquierda con otra de Juan Tapia Polo, y por el fondo con patios de otra de Francisco Millán, y cuyo edificio ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y setenta y ocho milímetros cuadrados; la cual ha sido valorada en la cantidad de mil quinientas pesetas, por lo que rebajado el veinte y cinco por ciento de su tasación, sale en esta segunda subasta en la cantidad de setecientos sesenta y una pesetas veinte y cinco céntimos 761'25

2.^a Otra casa principal, situada en la calle de Córdoba, de la propia villa, con lagar y bodega, marcada hoy con el número quince de orden, cuya fachada está al Norte, y linda por su derecha entrando y por la espalda con molino aceitero de los herederos de Juan de la Cruz Moreno, y por la izquierda con casa de Perfecto Ortega, y está edificada sobre una superficie de ciento noventa y dos metros y ochenta y nueve decímetros, habiendo sido valorada en la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas, por lo que rebajado el veinte y cinco por ciento de su tasación, sale en esta segunda subasta en la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos 4.162'50

El remate tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de las catorce, en la sala Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento del tipo señalado para esta segunda subasta de la finca que quieran subastar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichos bienes.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Cabra á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos seis.—
Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÁCERES

Núm. 3104

Don Ignacio Aranguren y Emaldía, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez González, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de emplazarle en la causa seguida contra el mismo por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dado en Cáceres á veinte y siete de Octubre de mil novecientos seis.—
Ignacio Aranguren.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas y circunstancias del procesado.

Antonio Martínez González, natural de Posadas, provincia de Córdoba, soltero, aficionado al toreo, hijo de Francisco y Juana, de quince á diez y seis años de edad, de estatura regular, color rubio, pelo claro; viste blusa azul, chaleco y pantalón de tela clara, camisa con rayas encarnadas y negras, alpargatas también negras y sombrero cordobés, color ceniza.

SEVILLA

Núm. 3103

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Verger y Falvié se instruye sumario por el delito de estafa contra José Mansilla Fustel, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Mansilla

Fustel, natural de Córdoba, viudo, carpintero, de treinta y seis años de edad, que habitó en la calle Marqués de Estella, número veinte y cinco, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, labios finos y sin seña particular alguna.

Dada en Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil novecientos seis.—
Ricardo Pavón.—El actuario: Por habilitación, Evaristo M. Castillo.

Fábrica militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 3112

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1906.—
El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos DE CLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.